

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UM	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	ARVERJA PARTIDA CALIDAD 1- EXTRA	3,356.00	KG	S/4.50	S/15,102.00
5	AZUCAR RUBIA DOMÉSTICA	64	KG	S/2.93	S/187.52
6	FRIJOL CANARIO CALIDAD EXTRA	3,356.00	KG	S/7.50	S/25,170.00
7	PALLAR CALIDAD EXTRA	0	KG	0	0
8	HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA	6,684.80	KG	S/5.80	S/38,771.84
9	ANCHOVETA ENTERA CALIDAD EN SALSA DE TOMATE	6,684.80	KG	S/9.90	S/66,179.00
10	QUINUA BLANCA LAVADA	3,356.00	KG	S/10.00	S/33,560.00
					S/538,989.36

Artículo Tercero.- ORDENAR a la Gerencia Municipal remitir copias certificadas los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad de Villa María del Triunfo a fin de que evalúe las responsabilidades que correspondan de los servidores de la Entidad que hubiesen configurado el Desabastecimiento del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad de Villa María del Triunfo. tal y conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial el Peruano y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

1812603-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza que crea la instancia de concertación distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Ventanilla

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 019-2019/MDV

Ventanilla, 11 de setiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 001-2019-MDV-CM de la Comisión de la Mujer, el Memorando N° 0246-2019-MDV-GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0208-2019/MDV-SGyAJ, de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de Instancia de concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa

en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los números 1) y 2) del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad; precisando asimismo, en su artículo 110° las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, del mismo modo, el numeral 109.2, establece que la Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que, aunado a lo expuesto el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que “Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Que, en este contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano en atención a sus facultades irrogadas en el Reglamento de Organización y Funciones mediante el Memorando consignado en el Visto presenta una propuesta de Ordenanza para crear la Instancia Distrital de Concertación Distrital para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito

Que, mediante Informe N° 208-2019/MDV-SGyAJ la Secretaría General y Asesoría Jurídica manifiesta que la propuesta materia de autos, encuentra su sustento legal en la Ley N° 30364 y sus modificatorias - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y su Reglamento y sus modificatorias; y siendo política de la actual gestión el establecer la proximidad al desarrollo de la autonomía que se ejerce, es que resulta viable, para aprobación ante el concejo Municipal

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con el Dictamen favorable de la Comisión de la Mujer, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VENTANILLA

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la instancia distrital de Concertación del Distrito de Ventanilla para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 – para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2º.- DE LA FINALIDAD DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN

Tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3º.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN, estará conformada de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien lo presidirá.
- Gerente de Desarrollo de Desarrollo Humano, Secretaría Técnica.
- Gerente de Planificación Local y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.
- Representante de la Dirección Regional de Educación del Callao- UGEL de Ventanilla.
- Representante de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- Representante de la Oficina Defensoría del Callao.
- Representante de la Región Policial del Callao.
- Representante de la Corte Superior de Justicia del Callao o Ventanilla.
- Representante de la Junta de Fiscales Superiores de Callao o Ventanilla.
- Representante de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Callao o Ventanilla.
- Representante de la Coordinadora Regional de la Mesa Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Representante de la Prefectura Distrital.
- Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Representante de Organizaciones Sociales.
- Representante de Organizaciones No Gubernamentales involucradas en la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo 4º.- IMPLEMENTACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Humano en el término de 60 días deberá efectuar las gestiones correspondientes para implementar la instalación de la instancia distrital de concertación de las siguientes instituciones:

- Dirección Regional de Educación del Callao - UGEL de Ventanilla.
- Dirección Regional de Salud del Callao.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- Oficina Defensorial del Callao.
- Región Policial del Callao.
- Corte Superior de Justicia del Callao o Ventanilla.
- Junta de Fiscales Superiores de Callao o Ventanilla.
- Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Callao o Ventanilla.
- Coordinadora Regional de la Mesa Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Prefectura Distrital.
- Centro de Emergencia Mujer.

- Organizaciones Sociales.
- Organizaciones No Gubernamentales involucradas en la Lucha contra la Violencia hacia la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

Artículo 5º.- DE LAS FUNCIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES:

- a) Proponer en instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC) en el plan operativo institucional (POI) y en el presupuesto, metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanciones y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c) Informar a la instancia provincial de concertación, periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- d) Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento de las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto distrital.
- e) Otras que les atribuya a la comisión multisectorial de alto nivel así como la instancia regional y provincial correspondiente.
- f) Aprobar su reglamento interno.

Artículo 6º.- DEL REGLAMENTO INTERNO establecer que la Gerencia de Desarrollo Humano efectuará la elaboración del mismo en el plazo no mayor de sesenta días hábiles de aprobado la presente ordenanza la misma que deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano acorde a sus atribuciones y competencias la implementación y el cumplimiento para el cabal desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 8º.- FACULTESE al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- ENCÁRGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Artículo 11º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

1812550-1

Modifican bases contenidas en el Sorteo Público denominado “Ventanilla Premia tu Cumplimiento”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 09-2019/MDV-ALC**

Ventanilla, 2 de agosto de 2019